

DEFENSOR DE TRABAJADORES LESIONADOS

La Junta de Compensación Obrera Defensor de Trabajadores Lesionados

328 State Street
Schenectady, NY 12305
(877) 632-4996
advinjwkr@wcb.ny.gov

El Defensor de trabajadores lesionados ofrece presentaciones sobre temas de compensación obrera que son importantes para los trabajadores, sindicatos, empleados, grupos COSH y grupos de apoyo de trabajadores lesionados.

Llame o envíe un correo electrónico para programar una sesión educativa.

La Oficina del Defensor de trabajadores lesionados (Office of the Advocate for Injured Workers) ofrece un servicio único para asistir a los trabajadores que resultaron lesionados o se enfermaron en el trabajo en el Estado de Nueva York. Los miembros del equipo de la Oficina del Defensor brindan guía e información a los trabajadores lesionados para permitirles proteger sus derechos dentro del sistema de compensación obrera.

Si no está seguro de sus derechos como trabajador lesionado, la ayuda está a solo una llamada de distancia. Llame al **(877) 632-4996** y pida por la **Oficina del Defensor de trabajadores lesionados**. Los miembros del equipo de la oficina del Defensor pueden darle respuestas directas acerca de:

- Cómo presentar un reclamo
- Qué formularios se usan
- Quién está cubierto
- Reclamos objetados
- Derechos de audiencia y apelación
- Presentación oportuna
- Manutención de registros
- Su rol en su tratamiento médico
- Qué beneficios médicos se encuentran disponibles
- Trabajo social y rehabilitación
- Qué hacer en el caso de fallecimiento

El Defensor de trabajadores lesionados viaja por todo el estado y se reúne con sindicatos, empleadores, grupos de salud/seguridad ocupacional, y grupos de apoyo de trabajadores lesionados para brindar novedades acerca de los cambios dentro del sistema de compensación obrera.



Si se lesiona en el trabajo

Cuando ocurre una **lesión en el trabajo** usted debería:

- Buscar primeros auxilios u otro tratamiento médico necesario tan pronto como sea posible.
- Informar la lesión a su empleador por escrito dentro de los 30 días luego de la fecha del accidente.
- Presentar un reclamo con la Junta de Compensación Obrera del Estado de Nueva York (NYS Workers' Compensation Board, la Junta) dentro de los dos años de la fecha de su lesión; sin embargo, lo mejor es hacerlo lo antes posible.

Si se le ha diagnosticado una **enfermedad relacionada con el trabajo** o una **enfermedad ocupacional**, debe buscar tratamiento médico tan pronto sea posible.

Los reclamos de compensación obrera para una enfermedad ocupacional deben presentarse dentro de los dos años del inicio de su discapacidad; o dos años desde la fecha en que se enteró o un profesional de la salud le dijo que la condición estaba relacionada con el trabajo.

CÓMO PRESENTAR UN RECLAMO

LA VÍA MÁS RÁPIDA Visite wcb.ny.gov, seleccione **Presentar un reclamo (File a Claim)**, y complete la **versión web del Formulario de Reclamo (Formulario C-3)** para presentar el formulario en línea.

Si tiene preguntas acerca de cómo completar el **Formulario C-3**, por favor llame al **(877) 632-4996** y un representante de la Junta lo asistirá.

¿Tiene preguntas acerca de su reclamo?

Para más información acerca de su reclamo de compensación obrera por favor llame al:

(877) 632-4996

Se le pedirá la siguiente información cuando llame:

- Su nombre
- Su número de caso de WCB, si lo presentó
- Número de teléfono (con código de área) en donde se lo puede encontrar
- Breve descripción del problema y si recibió alguna correspondencia

Atención médica

Toda la atención médica aprobada para su lesión o enfermedad será pagada por la aseguradora de su empleador. Esta atención está cubierta ya sea que pierda o no tiempo de su trabajo. También se paga adicionalmente a cualquier beneficio por salarios perdidos.

Los proveedores de atención médica deben estar autorizados por la Junta. Puede encontrar una lista de proveedores de atención de la salud en el sitio web de la Junta en wcb.ny.gov o llamando a la Oficina del Director Médico al **(800) 781-2362**. Puede recibir atención de parte de cualquiera de estos proveedores o de su médico si está autorizado.

Beneficios por salarios perdidos

Los beneficios por salarios perdidos de la compensación obrera se pagan en base a la documentación médica apropiada de parte de un profesional de la salud tratante. Los beneficios se pagan a dos tercios de su salario semanal promedio, en base a su salario para las 52 semanas anteriores a la fecha de la lesión y no deberán exceder el monto máximo de beneficio permitido por la ley.

El máximo de beneficio se ajusta cada 1 de julio. Se basa en el Salario semanal promedio del Estado de Nueva York para el año calendario anterior según lo informa el Comisionado de Trabajo al Superintendente de Seguro el 31 de marzo de cada año.*

Si tenía más de un trabajo al momento de su lesión, eso podría considerarse “empleo concurrente.” En este caso, los salarios de cada empleo deberán informarse a la Junta. Si es “empleo concurrente,” los salarios se totalizan para determinar su salario semanal promedio.

**El índice de beneficio que un trabajador lesionado recibe (determinado por la fecha de su lesión) no se incrementa si se adoptan nuevos máximos de beneficios en la ley.*

El fraude de compensación obrera es un delito mayor de clase E, que puede recibir una pena de hasta cuatro años de prisión y una multa de \$5,000.

RECUERDE: LA SEGURIDAD, SIEMPRE
El mejor accidente es el que nunca sucede.

La Junta de Compensación Obrera (Workers' Compensation Board) del Estado de Nueva York protege los derechos de los empleados y empleadores al garantizar la asignación de beneficios y al promover el cumplimiento de la ley. Para más información sobre la Junta, visite wcb.ny.gov.